



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

DGRMIS-DGDHO-DAC-A-004/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a

1. RFC de los servidores públicos. Página 1,2
2. Número IDMEX del administrador único de la persona moral. Página 3
3. CLABE Interbancaria Página 5
4. Institución financiera. Página 6

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Jesús Cornell García Vera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25

ANIVERSARIO



11 de julio del 2025 y protocolizada mediante el
ACTA_14_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXVI

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_14_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXVI.pdf



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGDHO-DAC-A-004/2025

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LLEVAR A CABO LA CREDENCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LA LCDA. JUDITH ROJAS VELASCO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASISTIDA POR EL LIC. IVÁN AVILÉS ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "GRUPO 2010, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE MIRANDA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Judith Rojas Velasco, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, Titular del área requirente y Administradora del contrato**, con R.F.C. [REDACTED] facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistida por el **Lic. Iván Avilés Álvarez, Director de**





CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGDHO-DAC-A-004/2025

Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios con R.F.C. [REDACTED] quien contará con las facultades establecidas en el numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a "LA PROVEEDORA".

- I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter nacional, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP"; y demás aplicables de su Reglamento, cuyo acto de notificación a "LA PROVEEDORA" tuvo verificativo 11 de abril de 2025, a través del oficio número **512/DGRMIS/DAC/234/2025**, de fecha 11 de abril de 2025.
- I.6.** De conformidad con los artículos 25 de la "LAASSP", y 85 del "RLAASSP", cuenta con los recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato con la suficiencia presupuestaria número **00574**, folio de autorización **2341**, respectivamente; en la partida presupuestal **21101 (Materiales y útiles de oficina)**, **21201 (Materiales y útiles de impresión y reproducción)** y **21401 (Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos)**, autorizada en fecha **05 de marzo de 2025** por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- I.8.** Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LA PROVEEDORA" por conducto de su **Apoderado Legal** declara que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante la escritura pública número 4,248 de fecha 20 de julio de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto Luque Feregrino, Notario Público número 30, de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Querétaro, con el folio mercantil electrónico número 31301-1 de fecha 05 de octubre de 2005, bajo la denominación de **Spadum México, S.A. de C.V.**
- II.2** Por escritura número 5,974 de fecha 26 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto Luque Feregrino, Notario Público número 30 de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Querétaro en el folio mercantil electrónico número 31301-1 de fecha 19 de enero de 2009, se modificó la denominación social para quedar como "**GRUPO 2010, S.A. DE C.V.**"
- II.3** Mediante la escritura Pública número 66,629 de fecha 08 de junio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaría número 30 de Santiago de Querétaro, Estado



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGDHO-DAC-A-004/2025

de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Querétaro, en el folio mercantil electrónico número 31301-1 de fecha 27 de julio de 2020, quedó formalizado la modificación del objeto social; quedando entre otros, Impresión Digital, en offset, flexo grafía, serigrafía, termo grabado, sublimado, estampado, bordado y cualquier otro sistema, producción servicio relacionado con la impresión de identificaciones en pvc, artículos, libros, revistas, folletos, sustratos, materiales, promocionales incluyendo la comercialización y terminado de los artículos.

II.4 El **C. Enrique Miranda Espinosa**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la escritura pública número 48,512 de fecha 02 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaría número 30 de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; y bajo protesta de decir verdad, señala que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.5 El **C. Enrique Miranda Espinosa**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con credencial para votar vigente número IDMEX [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6 Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.

II.7 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.8 De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **Empresa pequeña**.

II.9 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GDM050720GL5**.

II.10 Señala como su domicilio fiscal, el ubicado en calle Pirineos número 500, bodega 20, colonia Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Código Postal 76220, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato; y correo electrónico rguadarramamaticamexico.com

III. "LAS PARTES" declaran que:

III. 1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGDHO-DAC-A-004/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" la "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LLEVAR A CABO LA CREDENCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", en los términos y condiciones establecidos en este contrato, la cotización, los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y sus anexos que forman parte integrante del presente instrumento legal.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$72,820.00 (setenta y dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$11,651.20 (once mil seiscientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)** lo que asciende a un monto total en cantidad de **\$84,471.20 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 20/100 M.N.)**.

Los precios unitarios son los siguientes:

Partida	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Precio unitario	Monto
Única	Tarjetas de PVC Blancas	1000	Pieza	\$1.15	\$1,150.00
	Rollo de color para impresión de credenciales color ambos lados	6	Pieza	\$5,455.00	\$32,730.00
	Rollo de Re-transferencia para impresión de credenciales color ambos lados	6	Pieza	\$2,305.00	\$13,830.00
	Tarjetas de control de acceso	1550	Pieza	\$16.20	\$25,110.00
				Subtotal	\$72,820.00
				IVA	\$11,61.20
				Total	\$84,471.20

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "LA PROVEEDORA" todos los conceptos y costos involucrados en la "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LLEVAR A CABO LA CREDENCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", por lo que "LA PROVEEDORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPO

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "LA PROVEEDORA".

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

Conforme a lo dispuesto en el numeral 13. Forma y Condiciones de Pago de los "TÉRMINOS DE





CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGDHO-DAC-A-004/2025

REFERENCIA", "LA DEPENDENCIA" efectuará el pago por el suministro de los bienes a mes vencido conforme a las órdenes de servicio ejecutadas, a través de transferencia electrónica, en moneda nacional (pesos mexicanos), y recibidos a entera satisfacción de la administradora del contrato, y de acuerdo con lo establecido en los numerales **1. Nombre de la contratación, 2. Objetivo general, 5. Descripción y alcance de la contratación. 6. Descripción de los bienes requeridos, 7. Condiciones de entrega, 8. Forma de adjudicación, 9. Normas aplicables, 10. Vigencia, 12. Tipo de contrato**, de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, en y hasta en tanto reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega del total de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**; y 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico a la administradora del contrato judith.rojas@semarnat.gob.mx, así como al licenciado Iván Avilés Álvarez, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios y al maestro Rodrigo Armeaga Azoños, Subdirector de Prestaciones, a las cuentas ivan.aviles@semarnat.gob.mx y rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx o entregarse de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el área administrativa de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 223, piso 9, Ala "A", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED]



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGDHO-DAC-A-004/2025

a nombre de "GRUPO 2010, S.A. DE C.V."

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA".

El pago de los suministros entregados quedará condicionado al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 51 párrafo tercero de la "LAASSP".

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA

La entrega de los consumibles a "LA DEPENDENCIA" se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en los numerales **6. Descripción de los bienes requeridos, 7. Condiciones de entrega, 10. Vigencia** todos de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la adjudicación; es decir, del 15 de abril de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, según lo establecido en el numeral **10. Vigencia** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA", por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los consumibles, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de consumibles, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "LA PROVEEDORA".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual "LA PROVEEDORA" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en



términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un(a) proveedor(a) comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS CONSUMIBLES

Para el suministro de los consumibles "LA DEPENDENCIA" no requiere que "LA PROVEEDORA" presente una garantía por la calidad; sin embargo, en términos del numeral 7. **Condiciones de entrega** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", "LA PROVEEDORA" deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, libres de defectos de fabricación, y compatibles con los modelos de impresoras referidas.

NOVENA. - GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"LA DEPENDENCIA" no requiere que "LA PROVEEDORA" presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

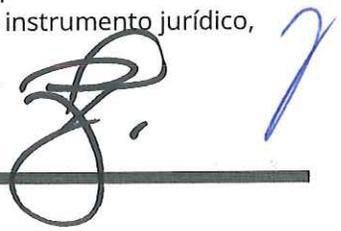
Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la "LAASSP"; 85 fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral 14. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", "LA PROVEEDORA" se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal; mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala "B", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

En caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "LA PROVEEDORA", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico,





y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PROVEEDORA"**.

"LA PROVEEDORA" queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto **"LA PROVEEDORA"** expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad los bienes objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

La presentación de la garantía de cumplimiento está sujeta a la prestación del servicio, con fundamento en el numeral III.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, párrafo tercero de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE **"LA PROVEEDORA"**

"LA PROVEEDORA", además de cumplir con las obligaciones establecidas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, deberá:

- a) Entregar los consumibles en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que, en su caso, se generen, cuando se traten de bienes de procedencia extranjera.
- d) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- e) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- f) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba de la administradora del contrato.



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGDHO-DAC-A-004/2025

- g) Presentar el CFDI debidamente requisitado para su pago.
- h) Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- i) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- j) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA PROVEEDORA" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "LA PROVEEDORA", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS CONSUMIBLES

Conforme al numeral 17. **Nombre y Cargo de las Personas Servidoras Públicas responsables de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", designa como **Administradora** del presente contrato a la licenciada **Judith Rojas Velasco, Directora General de Desarrollo Humano y Organización** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento del mismo, asistida por el **Lic. Iván Avilés Álvarez, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, quien contará con las facultades establecidas en el numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los consumibles se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"LA DEPENDENCIA", a través de la administradora del contrato, rechazará los consumibles, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "LA PROVEEDORA", en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar el suministro de los consumibles que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este





CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGDHO-DAC-A-004/2025

contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al pago que procedan, y reposición de los bienes.

DÉCIMA TERCERA. - CALIDAD

De conformidad con el numeral **7. Condiciones de entrega** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", "LA PROVEEDORA" deberá garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, libres de defectos de fabricación y compatibles con los modelos de las impresoras referidas en el numeral **9. Normas aplicables** de los mencionados términos.

DÉCIMA CUARTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"LA PROVEEDORA" queda obligada ante "LA DEPENDENCIA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el suministro de bienes, que lo haga impropio para el uso a que se le destine o que disminuya de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. - DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "LA PROVEEDORA" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se aplicarán y calcularán de acuerdo a lo establecido en el numeral **16. Penas Deductivas** en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

Concepto	Deducción
<p>Entrega extemporánea de los bienes. En caso de que "LA PROVEEDORA" entregue los bienes fuera del plazo establecido en el contrato sin causa justificada, procederá la aplicación de penas convencionales por cada día natural de retraso, conforme a lo pactado contractualmente.</p>	<p>1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso, conforme a lo pactado contractualmente.</p>
<p>Entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas Cuando los bienes suministrados no se ajusten a las características y especificaciones establecidas en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" o no sean compatibles con los equipos señalados (en este caso, las impresoras XID 8300 y XID 8600), se considerará un incumplimiento parcial del contrato, haciéndose efectiva la pena deductiva correspondiente o la reposición inmediata, sin perjuicio de otras sanciones aplicables.</p>	<p>1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes solicitados, conformes a lo pactado contractualmente.</p>

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "LA PROVEEDORA" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGDHO-DAC-A-004/2025

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA PROVEEDORA"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su Reglamento, así como numeral **15. Penas Convencionales** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** le aplicará la pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo total de los bienes.

La administradora del contrato determinará, calculará y notificará la pena convencional por escrito a **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 30 días hábiles posteriores al momento en que se presentó el incumplimiento.

El pago por el suministro de los consumibles quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del suministro de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar por la rescisión del contrato.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



DÉCIMA OCTAVA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato no se requiere que "LA PROVEEDORA" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA NOVENA. - TRANSPORTE

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los consumibles objetos del presente contrato, desde su origen hasta las instalaciones indicadas en el numeral 7. **Condiciones De entrega** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

VIGÉSIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "LA PROVEEDORA", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "LA PROVEEDORA", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "LA PROVEEDORA" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGDHO-DAC-A-004/2025

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "LA PROVEEDORA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "LA PROVEEDORA" deberá observar lo establecido en el numeral 24. **Confidencialidad de la Información** de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la "LAASSP" y 102 fracción II de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "LA PROVEEDORA", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA" así lo determina, y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "LA PROVEEDORA" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "LA PROVEEDORA" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".



VIGÉSIMA SEXTA. – RESCISIÓN

"**LA DEPENDENCIA**" con fundamento en los artículos 54 de la "**LAASSP**", y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que "**LA PROVEEDORA**" se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA DEPENDENCIA**".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**LA DEPENDENCIA**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de "**LA DEPENDENCIA**".
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**LA DEPENDENCIA**", cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**LA DEPENDENCIA**" comunicará por escrito a "**LA PROVEEDORA**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**LA DEPENDENCIA**", en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "**LA PROVEEDORA**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**LA PROVEEDORA**" dicha determinación dentro del citado plazo.



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGDHO-DAC-A-004/2025

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGDHO-DAC-A-004/2025

del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "LA PROVEEDORA" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte del personal de "LA PROVEEDORA", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "LA PROVEEDORA" queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. -RESPETO A DERECHOS HUMANOS

"LA PROVEEDORA" se compromete a promover y respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas y relacionadas con la ejecución del presente contrato que tengan impacto en el entorno físico y social. "LA PROVEEDORA" debe adoptar medidas necesarias y eficaces para para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y responder por los impactos negativos, reales o potenciales de sus propias actividades o las de su cadena de valor que puedan resultar violatorias de derechos humanos.

VIGÉSIMA NOVENA. -DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la requisición de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la requisición de cotización, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "LAASSP", y del 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.





TRIGÉSIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman autógrafamente por quintuplicado en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco.

FIRMANTES

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Raúl Alcántara Mendoza R.F.C. AAMR6903186D4	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lcda. Judith Rojas Velasco R.F.C. ROVJ510506QV5	Directora General de Desarrollo Humano y Organización como Área Requirente, y Administradora del Contrato	
Lic. Iván Avilés Álvarez R.F.C. AIAI8011098X9	Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios	

**POR:
"LA PROVEEDORA"**

NOMBRE	FIRMA
C. Enrique Miranda Espinosa, Apoderado Legal de "GRUPO 2010, S.A. DE C.V." R.F.C. GDM050720GL5	



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25
ANIVERSARIO



TÉRMINOS DE REFERENCIA

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA LLEVAR A CABO LA CREDENCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Car
MP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]



1. Nombre de la contratación:

Adquisición de consumibles para llevar a cabo la credencialización de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Objetivo general:

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de consumibles necesarios para llevar a cabo el proceso de credencialización de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de garantizar la identificación institucional conforme a la normativa vigente en materia de identidad institucional y seguridad.

3. Justificación

La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT requiere contar con insumos especializados para emitir credenciales de identificación oficial al personal adscrito, como parte de sus obligaciones administrativas internas y para dar cumplimiento a las disposiciones que rigen la identidad, control y acceso en instalaciones gubernamentales.

4. Procedimiento de contratación:

Conforme a lo establecido en los artículos 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización requiere la contratación, a través de una adjudicación directa (AD), de un proveedor que entregue los consumibles para llevar a cabo la credencialización de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como de recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios; el cual, además, asegure a ésta Secretaría a contribuir a obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de manera íntegra, participativa, transparente y con apego a la legalidad, y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con los presentes Términos de Referencia.

5. Descripción y alcance de la contratación:

La adquisición objeto de este procedimiento tiene como propósito dotar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los consumibles indispensables para la emisión, personalización y control de credenciales de identificación institucional del personal adscrito, en cumplimiento a las disposiciones internas de seguridad, control de acceso e identidad oficial. Los



7/14



insumos solicitados deberán ser totalmente compatibles con las impresoras modelo XID 8300 actualmente en operación en la Secretaría, y satisfacer las condiciones técnicas mínimas especificadas en este anexo.

El alcance de la presente contratación comprende el suministro, entrega física y garantía de los bienes requeridos, sin incluir instalación, capacitación u otros servicios adicionales, toda vez que los bienes serán operados por personal técnico adscrito a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT.

6. Descripción De Los Bienes Requeridos:

Los bienes objeto de esta contratación deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

No.	Descripción del bien	Especificaciones técnicas mínimas	Unidad	Cantidad requerida
1	Tarjetas de PVC blancas	Material: PVC blanco, tamaño CR-80 (85.60 x 53.98 mm), grosor 30 mils	Pieza	1,000
2	Rollo de color para impresión de credenciales color ambos lados	Modelo: DIC10216 XID YMCK, para impresora XID 8300 y 8600, rendimiento: 1,000 impresiones por rollo	Rollo	6
3	Rollo de retransferencia para impresión de credenciales color ambos lados	Modelo: DIC10319 XID, para impresora XID 8300 y 8600, rendimiento: 1,000 impresiones por rollo	Rollo	6
4	Tarjetas de control de acceso	Tipo: Tarjeta MIFARE 1K, frecuencia: 13.56 MHz, ISO/IEC 14443 Tipo A, preconfiguradas, tamaño CR-80	Pieza	1,550

7. Condiciones De Entrega:

- **Lugar de entrega:** Oficinas centrales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Ciudad de México: Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9 ala A, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en la Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios.
- **Plazo de entrega:** Dentro de los 5 días naturales siguientes a la recepción de la orden de compra.
- **Horario de recepción:** Días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.
- **Empaque y Embalaje:** Los bienes deberán entregarse en empaque original de fábrica, debidamente etiquetado, protegido contra daños físicos y condiciones ambientales. El





embalaje deberá garantizar la integridad de los productos durante el transporte y su almacenamiento.

- **Garantía y Calidad:** El proveedor deberá garantizar que los bienes suministrados son nuevos, originales, libres de defectos de fabricación, y compatibles con los modelos de impresoras referidas.
- **Verificación y Conformidad:** La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT verificará que los productos correspondan a las especificaciones técnicas requeridas. En caso de discrepancias o incumplimientos, se solicitará la reposición correspondiente.

8. Forma De Adjudicación:

La presente contratación se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en materia de adquisiciones para dependencias del Gobierno Federal. La adjudicación será por partida única a un solo proveedor que cumpla con los presentes Términos de Referencia.

9. Normas Aplicables:

Para la presente adquisición, **no se requiere el cumplimiento de norma oficial mexicana o norma internacional específica**, toda vez que los bienes solicitados son consumibles de carácter comercial, utilizados exclusivamente para la operación interna de equipos previamente determinados (impresoras de credenciales modelo XID 8300 y XID 8600), y cuya funcionalidad se encuentra asegurada por la compatibilidad técnica indicada en las especificaciones requeridas.

10. Vigencia:

El contrato tendrá vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2025.

11. Método de Evaluación

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 36 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público*, y 51 de su *Reglamento*, se indica que en el procedimiento de





adjudicación se utilizará el criterio de evaluación binario, a través del cual sólo se adjudicará a quien cumpla con los requisitos establecidos por la SEMARNAT y que oferte el precio más bajo.

12. Tipo de Contrato

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y 81 de su *Reglamento*, en el contrato se establecerá la cantidad de bienes que podrán solicitarse. Los bienes solicitados constan por partida única en las siguientes cantidades, conforme a:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Única	Tarjetas de PVC Blancas	1000	Pieza
	Rollo de Color para Impresión de Credenciales Color Ambos Lados	6	Pieza
	Rollo de Re Transferencia para Impresión de Credenciales Color Ambos Lados	6	Pieza
	Tarjetas de Control de Acceso	1550	Pieza

Las tarjetas se podrán ofertar y entregar en paquetes de 100 piezas cada uno.

La firma del contrato será realizada en un horario de 10:00 a 17:00 horas y en días hábiles, en:

Entidad	Nombre del Área Responsable	Domicilio
SEMARNAT	Dirección de Adquisiciones y Contratos	Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Preferentemente, la formalización del contrato específico se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que se encuentra disponible en CompraNet, y será realizada mediante firma electrónica, dentro de los quince días siguientes a la notificación del fallo.





13. Forma y Condiciones de Pago

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la entrega total de los bienes.
- El pago se realizará conforme a las órdenes de servicio ejecutadas, a mes vencido, previa prestación y aceptación de cumplimiento de la entrega de los bienes por parte de la persona Servidora Pública Administradora del contrato, en armonía con los presente términos de referencia en moneda nacional y con cargo al presupuesto asignado al áreas requirente de la SEMARNAT, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.
- En caso de que las facturas entregadas por el proveedor adjudicado para su pago presenten errores o deficiencias, la SEMARNAT, por conducto de la Persona Servidora Pública Administradora del contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor adjudicado las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción.
- El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos de los 20 (veinte) días naturales en que deban ser pagadas las facturas, tal y como lo prevé el artículo 90 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.
- Los pagos se cubrirán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del licitante adjudicado entendiéndose que, si derivado de la revisión documental y en base a términos contractuales no cumple con los requisitos, la documentación se reintegrará al licitante adjudicado, suspendiéndose en ese momento el plazo de pago, mismo que se reanudará una vez satisfechos los requisitos.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico en formato PDF, a la dirección de correo electrónico:

Handwritten signature

Entidad	Dirección	Correo Electrónico
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9 ala A, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	ivan.aviles@semarnat.gob.mx rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx



Handwritten signature

Handwritten signature



- El pago de los bienes quedará sujeto proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.
- Cuando se apliquen penalizaciones y deducciones el proveedor entregará nota de crédito describiendo el rubro que se aplica, para realizar el descuento en el pago de la factura o bien deberá entregar el original del Formato E5cinco productos, derechos y aprovechamientos (DPA's), después de realizar el pago correspondiente ante la Tesorería de la Federación.

14. Garantía de Cumplimiento de Contrato

De conformidad con los artículos 48 fracción II, 49 fracción I de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación y cualquier otra responsabilidad en los términos que señale el contrato; el proveedor se obliga a constituir una *garantía*:

- Divisible;
- Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado -sin I.V.A.- a favor de la Tesorería de a la Federación;
- Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, determinando que, de no entregarla en el periodo señalado, se dará por concluida la relación contractual.

La garantía de cumplimiento se debe entregar en días hábiles en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección de Entrega de Fianzas
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17 ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.





El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto se encuentre vigente el contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la cantidad de bienes pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente, a través de la persona Servidora Pública Administradora del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII, del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

15. Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento; y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente; el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los boletos, se le aplicará la pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo total de los bienes; sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por el proveedor mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por la persona Servidora Pública Administradora de contrato, en el





mismo momento en el que permita el comprobante reingreso (Factura o CFDI de ingreso), por el concepto de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión contractual, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde a la persona Servidora Pública Administradora del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

16. Penas Deductivas:

De acuerdo con los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicarán las siguientes deducciones al pago:

Concepto	Deducción
<p>Entrega extemporánea de los bienes: En caso de que el proveedor entregue los bienes fuera del plazo establecido en el contrato sin causa justificada, procederá la aplicación de penas convencionales por cada día natural de retraso, conforme a lo pactado contractualmente.</p>	1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso, conforme a lo pactado contractualmente.
<p>Entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas: Cuando los bienes suministrados no se ajusten a las características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico o no sean compatibles con los equipos señalados (en este caso, las impresoras XID 8300 y XID 8600), se considerará un incumplimiento parcial del contrato, haciéndose efectiva la pena deductiva correspondiente o la reposición inmediata, sin perjuicio de otras sanciones aplicables.</p>	1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes solicitados, conforme a lo pactado contractualmente.

Dichas deducciones se aplicarán por cada día natural en que sucedan y hasta que materialmente se cumpla la obligación, en tanto no exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del





contrato, de ser así, se iniciará el procedimiento de rescisión contractual, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los montos por deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde a la persona Servidora Pública Administradora del contrato.

17. Nombre y Cargo de las Personas Servidoras Públicas responsables de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato:

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo, serán los responsables de vigilar y verificar el cumplimiento de sus respectivos contratos:

Entidad	Administrador del Contrato	Responsable de verificar la correcta entrega de los bienes
SEMARNAT	Judith Rojas Velasco Directora General de Desarrollo Humano y Organización	Iván Avilés Álvarez Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios





El responsable de verificar la correcta entrega-recepción de los bienes conforme a las cantidades y características requeridas en los presentes Términos de Referencia.

18. Causales de Rescisión

La SEMARNAT con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y 98 de su *Reglamento*, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los supuestos que se establecen en el modelo de contrato que se formalizará.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

19. Terminación Anticipada

De acuerdo a lo establecido en los artículos 54 BIS de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, 102 fracción I de su *Reglamento*, la SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron





origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

En dichos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

20. Suspensión del Servicio

En términos del artículo 55 BIS de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, cuando en la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

21. Modificaciones al Contrato

Con fundamento en el artículo 52 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por las personas servidoras públicas que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultadas para ello.





22. Responsabilidad Laboral:

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los bienes al que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la *Ley Federal del Trabajo* o para los casos en que el proveedor declare que su personal está contratado a través de una subcontratación de acuerdo con la *Ley Federal del Trabajo*.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia y el órgano desconcentrado mencionados, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

23. Condiciones de Precios:

Los precios deberán ser fijos e incluir todos los costos involucrados en la entrega de los bienes; así mismo, de acuerdo con los requerimientos de los bienes solicitados en los presentes términos de referencia, el proveedor adjudicado no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

24. Confidencialidad de la Información:

El proveedor deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato, conforme en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*.





25. Firmas:

Área Requirente

Iván Avilés Álvarez

Director de Prestaciones Económicas Sociales, Económicas y Servicios

Judith Rojas Velasco

Directora General de Desarrollo Humano y Organización





ANEXO 1 "FORMATO DE COTIZACIÓN"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Adquisición de consumibles para llevar a cabo la credencialización de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Nombre del Proveedor:

Lugar y Fecha:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Monto
Única	Tarjetas de PVC Blancas	1000	Pieza		
	Rollo de Color para Impresión de Credenciales Color Ambos Lados	6	Pieza		
	Rollo de Re Transferencia para Impresión de Credenciales Color Ambos Lados	6	Pieza		
	Tarjetas de Control de Acceso	1550	Pieza		
				Subtotal	
				IVA:	
				Total:	

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de los bienes solicitados a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 90 días naturales.

Nombre y firma
de Representante Legal

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Página 14 de 14



11

12

Querétaro, Qro., a 05 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE:

Propuesta Técnica

1. Nombre de la contratación:

Adquisición de consumibles para llevar a cabo la credencialización de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Objetivo general:

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de consumibles necesarios para llevar a cabo el proceso de credencialización de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de garantizar la identificación institucional conforme a la normativa vigente en materia de identidad institucional y seguridad.

3. Justificación

La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT requiere contar con insumos especializados para emitir credenciales de identificación oficial al personal adscrito, como parte de sus obligaciones administrativas internas y para dar cumplimiento a las disposiciones que rigen la identidad, control y acceso en instalaciones gubernamentales.

4. Procedimiento de contratación:

Conforme a lo establecido en los artículos 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización requiere la contratación, a través de una adjudicación directa (AD), de un proveedor que entregue los consumibles para llevar a cabo la credencialización de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como de recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios; el cual, además, asegure a ésta Secretaría a contribuir a obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de manera íntegra, participativa, transparente y con apego a la legalidad, y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con los presentes Términos de Referencia.

5. Descripción y alcance de la contratación:

La adquisición objeto de este procedimiento tiene como propósito dotar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los consumibles indispensables para la emisión, personalización y control de credenciales de identificación institucional del personal adscrito, en cumplimiento a las disposiciones internas de seguridad, control de acceso e identidad oficial. Los insumos solicitados deberán ser totalmente

DISTRIBUIDORES OFICIALES DE

compatibles con las impresoras modelo XID 8300 actualmente en operación en la Secretaría, y satisfacer las condiciones técnicas mínimas especificadas en este anexo.

El alcance de la presente contratación comprende el suministro, entrega física y garantía de los bienes requeridos, sin incluir instalación, capacitación u otros servicios adicionales, toda vez que los bienes serán operados por personal técnico adscrito a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT.

6. Descripción De Los Bienes Requeridos:

Los bienes objeto de esta contratación deberán cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

No.	Descripción del bien	Especificaciones técnicas mínimas	Unidad	Cantidad requerida
1	Tarjetas de PVC blancas	Material: PVC blanco, tamaño CR-80 (85.60 x 53.98 mm), grosor 30 mils	Pieza	1,000
2	Rollo de color para impresión de credenciales color ambos lados	Modelo: DIC10216 XID YMCK, para impresora XID 8300 y 8600, rendimiento: 1,000 impresiones por rollo	Rollo	6
3	Rollo de retransferencia para impresión de credenciales color ambos lados	Modelo: DIC10319 XID, para impresora XID 8300 y 8600, rendimiento: 1,000 impresiones por rollo	Rollo	6
4	Tarjetas de control de acceso	Tipo: Tarjeta MIFARE 1K, frecuencia: 13.56 MHz, ISO/IEC 14443 Tipo A, preconfiguradas, tamaño CR-80	Pieza	1,550

7. Condiciones De Entrega:

- **Lugar de entrega:** Oficinas centrales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Ciudad de México: Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9 ala A, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en la Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios.
- **Plazo de entrega:** Dentro de los 5 días naturales siguientes a la recepción de la orden de compra.
- **Horario de recepción:** Días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.
- **Empaque y Embalaje:** Los bienes deberán entregarse en empaque original de fábrica, debidamente etiquetado, protegido contra daños físicos y condiciones ambientales. El embalaje deberá garantizar la integridad de los productos durante el transporte y su almacenamiento.
- **Garantía y Calidad:** El proveedor deberá garantizar que los bienes suministrados son nuevos, originales, libres de defectos de fabricación, y compatibles con los modelos de impresoras referidas.
- **Verificación y Conformidad:** La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT verificará que los productos correspondan a las especificaciones técnicas requeridas. En caso de discrepancias o incumplimientos, se solicitará la reposición correspondiente.

8. Forma De Adjudicación:

La presente contratación se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en materia de adquisiciones para dependencias del Gobierno Federal. La adjudicación será por partida única a un solo proveedor que cumpla con los presentes Términos de Referencia.

DISTRIBUIDORES OFICIALES DE

9. Normas Aplicables:

Para la presente adquisición, **no se requiere el cumplimiento de norma oficial mexicana o norma internacional específica**, toda vez que los bienes solicitados son consumibles de carácter comercial, utilizados exclusivamente para la operación interna de equipos previamente determinados (impresoras de credenciales modelo XID 8300 y XID 8600), y cuya funcionalidad se encuentra asegurada por la compatibilidad técnica indicada en las especificaciones requeridas.

10. Vigencia:

El contrato tendrá vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2025.

11. Método de Evaluación

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 36 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público*, y 51 de su *Reglamento*, se indica que en el procedimiento de adjudicación se utilizará el criterio de evaluación binario, a través del cual sólo se adjudicará a quien cumpla con los requisitos establecidos por la SEMARNAT y que oferte el precio más bajo.

12. Tipo de Contrato

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y 81 de su *Reglamento*, en el contrato se establecerá la cantidad de bienes que podrán solicitarse. Los bienes solicitados constan por partida única en las siguientes cantidades, conforme a:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Única	Tarjetas de PVC Blancas	1000	Pieza
	Rollo de Color para Impresión de Credenciales Color Ambos Lados	6	Pieza
	Rollo de Re Transferencia para Impresión de Credenciales Color Ambos Lados	6	Pieza
	Tarjetas de Control de Acceso	1550	Pieza

Las tarjetas se podrán ofertar y entregar en paquetes de 100 piezas cada uno.

La firma del contrato será realizada en un horario de 10:00 a 17:00 horas y en días hábiles, en:




DISTRIBUIDORES OFICIALES DE

Entidad	Nombre del Área Responsable	Domicilio
SEMARNAT	Dirección de Adquisiciones y Contratos	Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Preferentemente, la formalización del contrato específico se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que se encuentra disponible en CompraNet, y será realizada mediante firma electrónica, dentro de los quince días siguientes a la notificación del fallo.

13. Forma y Condiciones de Pago

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la entrega total de los bienes.
- El pago se realizará conforme a las órdenes de servicio ejecutadas, a mes vencido, previa prestación y aceptación de cumplimiento de la entrega de los bienes por parte de la persona Servidora Pública Administradora del contrato, en armonía con los presente términos de referencia en moneda nacional y con cargo al presupuesto asignado al áreas requirente de la SEMARNAT, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.
- En caso de que las facturas entregadas por el proveedor adjudicado para su pago presenten errores o deficiencias, la SEMARNAT, por conducto de la Persona Servidora Pública Administradora del contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor adjudicado las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción.
- El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos de los 20 (veinte) días naturales en que deban ser pagadas las facturas, tal y como lo prevé el artículo 90 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.
- Los pagos se cubrirán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del licitante adjudicado entendiéndose que, si derivado de la revisión documental y en base a términos contractuales no cumple con los requisitos, la documentación se reintegrará al licitante adjudicado, suspendiéndose en ese momento el plazo de pago, mismo que se reanuda una vez satisfechos los requisitos.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico en formato PDF, a la dirección de correo electrónico:

DISTRIBUIDORES OFICIALES DE

Swiftpro

MATICA GROUP

HID

ZEBRA

iDP

EVOLIS
IDENTIFY. WHAT MATTERS.

ENTRUST
SECURITY & CONTROL IN NETWORK

MAGICARD

FARGO
Helping you make sense of money

Entidad	Dirección	Correo Electrónico
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9 ala A, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	ivan.aviles@semarnat.gob.mx rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx

- El pago de los bienes quedará sujeto proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.
- Cuando se apliquen penalizaciones y deducciones el proveedor entregará nota de crédito describiendo el rubro que se aplica, para realizar el descuento en el pago de la factura o bien deberá entregar el original del Formato E5cinco productos, derechos y aprovechamientos (DPA's), después de realizar el pago correspondiente ante la Tesorería de la Federación.

14. Garantía de Cumplimiento de Contrato

De conformidad con los artículos 48 fracción II, 49 fracción I de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación y cualquier otra responsabilidad en los términos que señale el contrato; el proveedor se obliga a constituir una *garantía*:

- Divisible;
- Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado –sin I.V.A.- a favor de la Tesorería de a la Federación;
- Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, determinando que, de no entregarla en el periodo señalado, se dará por concluida la relación contractual.

La garantía de cumplimiento se debe entregar en días hábiles en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección de Entrega de Fianzas
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17 ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto se encuentre vigente el contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se

DISTRIBUIDORES OFICIALES DE

dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la cantidad de bienes pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente, a través de la persona Servidora Pública Administradora del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII, del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

15. Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento; y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente; el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los boletos, se le aplicará la pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo total de los bienes; sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por el proveedor mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por la persona Servidora Pública Administradora de contrato, en el mismo momento en el que permita el comprobante reingreso (Factura o CFDI de ingreso), por el concepto de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión contractual, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde la persona Servidora Pública Administradora del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

DISTRIBUIDORES OFICIALES DE

Swiftpro

MATICA
GROUP

HID

ZEBRA

IDP

EVOLIS
INSTRUMENTOS DE TRANSACCIONES

ENTRUST
SECURING BUSINESS RELATIONS

MAGICARD

FARGO
Part of the Global

16. Penas Deductivas:

De acuerdo con los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicarán las siguientes deducciones al pago:

Concepto	Deducción
<p>Entrega extemporánea de los bienes: En caso de que el proveedor entregue los bienes fuera del plazo establecido en el contrato sin causa justificada, procederá la aplicación de penas convencionales por cada día natural de retraso, conforme a lo pactado contractualmente.</p>	<p>1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso, conforme a lo pactado contractualmente.</p>
<p>Entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas: Cuando los bienes suministrados no se ajusten a las características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico o no sean compatibles con los equipos señalados (en este caso, las impresoras XID 8300 y XID 8600), se considerará un incumplimiento parcial del contrato, haciéndose efectiva la pena deductiva correspondiente o la reposición inmediata, sin perjuicio de otras sanciones aplicables.</p>	<p>1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes solicitados, conforme a lo pactado contractualmente.</p>

Dichas deducciones se aplicarán por cada día natural en que sucedan y hasta que materialmente se cumpla la obligación, en tanto no exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, de ser así, se iniciará el procedimiento de rescisión contractual, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los montos por deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde a la persona Servidora Pública Administradora del contrato.

Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

DISTRIBUIDORES OFICIALES DE

17. Nombre y Cargo de las Personas Servidoras Públicas responsables de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Contrato:

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo, serán los responsables de vigilar y verificar el cumplimiento de sus respectivos contratos:

Entidad	Administrador del Contrato	Responsable de verificar la correcta entrega de los bienes
SEMARNAT	Judith Rojas Velasco Directora General de Desarrollo Humano y Organización	Iván Avilés Álvarez Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios

El responsable de verificar la correcta entrega-recepción de los bienes conforme a las cantidades y características requeridas en los presentes Términos de Referencia.

18. Causales de Rescisión

La SEMARNAT con fundamento a lo dispuesto en los artículos 54 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y 98 de su *Reglamento*, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los supuestos que se establecen en el modelo de contrato que se formalizará.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

19. Terminación Anticipada

De acuerdo a lo establecido en los artículos 54 BIS de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, 102 fracción I de su *Reglamento*, la SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con

DISTRIBUIDORES OFICIALES DE

el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

En dichos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

20. Suspensión del Servicio

En términos del artículo 55 BIS de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, cuando en la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

21. Modificaciones al Contrato

Con fundamento en el artículo 52 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT y su Sector Medio Ambiente sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por las personas servidoras públicas que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultadas para ello.

22. Responsabilidad Laboral:

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los bienes al que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la *Ley Federal del Trabajo* o para los casos en que el proveedor declare que su personal está contratado a través de una subcontratación de acuerdo con la *Ley Federal del Trabajo*.

DISTRIBUIDORES OFICIALES DE

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia y el órgano desconcentrado mencionados, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

23. Condiciones de Precios:

Los precios deberán ser fijos e incluir todos los costos involucrados en la entrega de los bienes; así mismo, de acuerdo con los requerimientos de los bienes solicitados en los presentes términos de referencia, el proveedor adjudicado no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

24. Confidencialidad de la Información:

El proveedor deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato, conforme en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*.

Atentamente




Rafael Guadarrama A. Buleo

DISTRIBUIDORES OFICIALES DE

Querétaro, Qro., a 05 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE:

1. Por medio de la presente ponemos a su consideración nuestra propuesta económica para la adquisición de consumibles para credencialización:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	Paquete de 100 tarjetas pvc blancas	10	pieza	\$115.20	\$1,150.00
2	Tarjeta de control de acceso marca ACCESS-CARD-M1K	1550	pieza	\$16.20	\$25,110.00
3	Ribbon o rollo de color número de parte DIC10216 XID YMCK para 1000 impresiones o 500 credenciales color ambos lados.	6	pieza	\$5,455.00	\$32,730.00
4	Ribbon o rollo de Re transferencia número de parte DIC10319 para 1000 impresiones o 500 credenciales color ambos lados.	6	pieza	\$2,305.00	\$13,830.00
Sub Total					\$72,820.00
IVA 16%					\$11,651.20
Total					\$84,471.20

****PRECIOS unitarios en M.N****

Tiempos de entrega: 05 días naturales.

Vigencia de la cotización: 90 días naturales.

Condiciones de Pago:

- Contado/crédito.

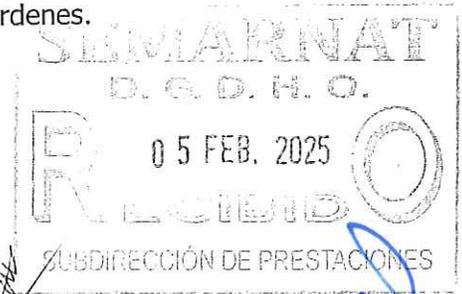
Para cualquier duda o aclaración sobre el particular, me pongo a sus órdenes.

Atentamente



Rafael Guadarrama A.
Gerente Comercial
442 186 93 45
rguadarrama@maticamexico.com
www.maticamexico.com
Av. Pirineos 500 Bodega 20 Querétaro
C.P 76220. Col. Benito Juárez.

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

DISTRIBUIDORES OFICIALES DE